Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Noviembre 8 de 2022.

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Noviembre ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ALIMENTOS
Demandante: ZULIA ANDREA CETINA HOYOS
Demandado: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ REINOSO
Radicación: 736244089002-2021-00115-00

AUTO: Aprueba liquidación

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, a la cual se le corrió traslado a la parte demandada, sin objeción alguna y como quiera que fue liquidada conforme a las tasas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo tanto este Estrado Le impartirá su aprobación conforme a lo normado en el art. 446 del C. G. P.

Así mismo dentro de ésta liquidación, se procederá a liquidar las costas del proceso así:

Capital	$	1.798.880
Interes	$	40.475
Agencias en derecho	$	100.000
Total Liquidacion	**$**	**1.939.355**

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación presentada por la parte actora, por valor de ($1.939.355=) M/cte, por concepto capital, interés y agencias en derecho liquidación realizada a octubre de 2022.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, y de existir depósitos judiciales a favor del acreedor, entréguense hasta la concurrencia del valor liquidado, de lo contrario regrésese las diligencias al anaquel de procesos con trámite posterior.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en noviembre 15 de 2022